

| | | |
|---|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2 |  |
| Código: F- GF- A-03 | Versión: 01 | Fecha: Febrero 27 de 2012 |

RESOLUCIÓN SDHM N° 34 DE 2022

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR DECLARACIONES TRIBUTARIAS E IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE COROZAL – SUCRE, EN LA VIGENCIA FISCAL 2023”

El secretario de Hacienda del Municipio de Corozal, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo Municipal 020 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 54 del Acuerdo 020 de 2017, Estatuto Tributario Municipal, ETM, establece que el Impuesto predial unificado es un tributo de periodo, pues su base gravable tiene una vigencia atada a un periodo determinado; este periodo está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del respectivo año. No obstante, la administración municipal podrá establecer fechas para otorgar descuentos por pronto pago;

Que el Artículo 64 del ETM, señala la posibilidad y los requisitos del pago por cuotas del impuesto predial unificado, prescribiendo que los contribuyentes que se encuentren al día con sus obligaciones hasta la vigencia anterior podrán cancelar el Impuesto Predial Unificado de la vigencia que discurre hasta en once cuotas iguales entre los meses de enero y diciembre, previa solicitud por escrito para que proceda la respectiva liquidación diferida por parte de la Administración Tributaria Municipal. Los pagos por cuotas no causarán intereses de mora pero tampoco generará derecho a los descuentos por pronto pago. La solicitud de pago por cuotas podrá efectuarse a más tardar el último día hábil del periodo hasta donde se otorgan los descuentos por pronto pago. Incurrir en el no pago de dos cuotas ocasionará la pérdida del beneficio de pago por cuotas;

Que el Artículo 73 del Acuerdo 020 de 2017 dispone que la fecha límite para el pago del Impuesto predial unificado será el último día hábil del mes de junio de cada año gravable. A partir de esa fecha se generarán intereses de mora a favor del municipio de Corozal;

Que el artículo 81 del Acuerdo 020 de 2017 establece que son sujetos pasivos o responsables del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, sucesiones ilíquidas, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del orden nacional, departamental, y municipal, las sociedades de economía mixta de todo orden, las unidades administrativas con régimen especial y demás Entidades estatales de cualquier naturaleza, los departamentos, la nación, aquellos en quienes se realicen el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quien se configura el hecho generador del impuesto y los demás sujetos pasivos que realicen que realicen actividades industriales, comerciales, y/o de servicios en el municipio de Corozal;

Que el artículo 87 del Acuerdo 020 de 2017, señala que el periodo del impuesto de industria y comercio es anual;

Que el artículo 104 del Acuerdo 020 de 2017, dispone que el plazo o fecha límite para la presentación y pago de la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio es el último día hábil de febrero de cada año. Así mismo el mismo artículo faculta al secretario de Hacienda Municipal para fijar el calendario tributario municipal;

Que los artículos 134, 135, 140, 145, 152 y 153 del Acuerdo 020 de 2017, establecen las obligaciones de los agentes de retención y el periodo en que deben practicar las retenciones y auto- retenciones, adicionalmente se faculta a la secretaria de Hacienda para establecer

“TODOS HACEMOS EL CAMBIO”

Dirección: Carrera 28 N° 31 A – 08 Palacio Municipal. Teléfono: (5)2858659
E-mail: alcaldia@corozal-sucres.gov.co

| | | |
|---|---|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2 RESOLUCION |  |
| Código: F- GF- A-03 | Versión: 01 | Fecha: Febrero 27 de 2012 |

el calendario de plazos para efectos de la presentación de las declaraciones de retenciones y auto-retenciones;

Que el artículo 175 del Acuerdo 020 de 2017, establece que el impuesto a la publicidad exterior visual se causa a partir de la utilización del espacio público local mediante la colocación de vallas que constituyan la denominada publicidad exterior visual. El artículo 178 del mismo ordenamiento señala que el tributo es de periodo anual y la fecha límite de pago es el último día hábil de febrero de cada año gravable;

Que el artículo 217 del Acuerdo 020 de 2017, señala que el periodo de causación y pago del impuesto de Alumbrado Público es mensual y éste debe realizarse dentro de los quince (15) días siguientes al de la causación mensual. Adicionalmente el artículo 220 dispone el deber de presentar una declaración mensual para los responsables del tributo, facultando a la secretaria de Hacienda Municipal para que fije los plazos de presentación de la declaración tributaria;

Que la Secretaría de Hacienda señalará los bancos y demás entidades especializadas, que cumpliendo con los requisitos exigidos, están autorizadas para recaudar y cobrar tributos, sanciones e intereses, y para recibir declaraciones tributarias";

Qué con fin de dar cumplimiento por parte de los contribuyentes y sus obligaciones tributarias de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, y agentes retenedores de impuestos de industria y comercio, se hace necesario dar a conocer los plazos para la presentación y pago de la declaración tributaria;

Que, por efecto de la ley de crecimiento económico, 2010 de 2019, las denominaciones contenidas en el Acuerdo 020 de 2017 -Régimen Común y Régimen Simplificado-desaparecieron para dar paso a Obligados y No Obligados a Declarar IVA, respectivamente;

Que por lo anterior expuesto la Secretaría de Hacienda

RESUELVE

ARTÍCULO 1: PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. La fecha límite para el pago del impuesto Predial unificado correspondiente a la vigencia fiscal 2023, es el viernes 30 de junio de esa anualidad.

Los descuentos por pronto pago en virtud de la Resolución No 565 del 14 de Diciembre de 2022, expedida por el alcalde Municipal de Corozal – Sucre, para aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto 2023 y que se encuentren al día con el impuesto predial unificado, de las vigencias anteriores son los siguientes:

| Hasta el Día | Descuento |
|---------------|-----------|
| 28 de febrero | 10% |
| 31 de marzo | 9% |
| 28 de abril | 8% |
| 31 de mayo | 5% |

Los contribuyentes que decidan cancelar el Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2023 por cuotas iguales lo harán previa solicitud ante la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO. Con la finalidad de establecer una cultura tributaria, y de conformidad con el artículo 72 del Acuerdo 020 de 2017, en la vigencia 2023 se otorgará un estímulo adicional automático a los contribuyentes de impuesto predial unificado de uso habitacional que hayan pagado oportunamente sus obligaciones 2022 y hubieren obtenido beneficio por

“TODOS HACEMOS EL CAMBIO”

Dirección: Carrera 28 N° 31 A – 08 Palacio Municipal. Teléfono: (5)2858659
E-mail: alcaldia@corozal-Sucre.gov.co

| | | |
|---|---|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2 RESOLUCION |  |
| Código: F- GF- A-03 | Versión: 01 | Fecha: Febrero 27 de 2012 |

pronto pago. Este estímulo se computará como factor equivalente a 1.1 que se aplicará sobre el porcentaje del descuento por pronto pago obtenido en 2022.

ARTÍCULO 2: LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El pago del impuesto Predial unificado correspondiente a la vigencia fiscal 2023 se podrá efectuar en el Banco Bogotá o en las entidades financieras que se relacionan en el cuerpo del recibo de pago, presentando el recibo de pago oficial que puede ser descargado por la página web del municipio o en la ventanilla de atención dispuesta en las oficinas de la alcaldía, también se encuentra habilitada la opción de pago por botón PSE que la encontrará en la página web del municipio.

ARTÍCULO 3: A partir del primero de enero del año 2023 la declaración tributaria del impuesto de industria y comercio y Retención de Industria y Comercio se debe diligenciar:

- a) En forma virtual a través de la página web del municipio de Corozal a través del portal web de impuestos, una vez diligenciadas las declaraciones tributarias, se deben imprimir para ser firmadas por el representante legal y el contador y revisor fiscal si está obligado a ello; para luego ser presentadas en forma física, en las entidades financieras que se relacionan en el cuerpo de la declaración como entidades autorizadas.

Parágrafo 1: Para efectos fiscales las declaraciones tributarias del impuesto de industria y Comercio, y retención de industria y comercio se entienden presentadas a partir de la fecha que son recibidas por la entidad bancaria.

ARTÍCULO 4: PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS: Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán presentar hasta el 28 de febrero del 2023, la declaración y liquidación privada del año gravable 2022, en el Banco de Bogotá o en las entidades financieras que se relacionan en el cuerpo del recibo de pago presentando original y copia firmada o también se encuentra habilitado el botón de pago PSE a través del portal ciudadano, el cual luego de realizar el pago deberá enviar al correo electrónico: fiscalizacionhacienda@corozal-sucre.gov.co la declaración firmada escaneada.

PARÁGRAFO. Las empresas con domicilio principal ubicado en otras ciudades del país deben enviar el original de la declaración Privada de industria y comercio por correo certificado o por correo electrónico a fiscalizacionhacienda@corozal-sucre.gov.co.

ARTÍCULO 5: LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLERO: El pago de las declaraciones tributarias del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, se realizarán de la siguiente manera:

- 1- Con el formulario único establecido por el Ministerio de Hacienda y crédito Público, adoptado por el Municipio de Corozal, que se encuentra disponible para diligenciar a través del portal web de impuestos en la página web del Municipio: Se imprimirá en dos copias y servirá para el pago de la declaración.
- 2- Con el recibo oficial de pago: para el caso de sanciones que no se liquidan en el formulario o declaraciones presentadas sin pago u otras obligaciones pendientes de pago.
- 3- El pago de las declaraciones de impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros se podrá efectuar en el Banco Bogotá o en las entidades financieras que se relacionan en el cuerpo del recibo de la declaración con recaudo a nivel nacional, o por pago PSE, desde el portal web de Impuestos del Municipio De Corozal.

“TODOS HACEMOS EL CAMBIO”

Dirección: Carrera 28 N° 31 A – 08 Palacio Municipal. Teléfono: (5)2858659
E-mail: alcaldia@corozal-Sucre.gov.co

| | | |
|---|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2 |  |
| RESOLUCION | | |
| Código: F- GF- A-03 | Versión: 01 | Fecha: Febrero 27 de 2012 |

PARAGRAFO 1: Los formularios deben ser diligenciados en la página web del municipio de Corozal www.corozal-sucre.gov.co donde también se encuentra toda la normatividad referente a impuestos.

PARÁGRAFO 2: Tarifas y liquidación impuesto de industria y comercio año gravable 2022: La tarifa que deben aplicar los contribuyentes para la liquidación del impuesto de industria y comercio del año gravable 2022, serán las contenidas según las clasificaciones establecidas en el artículo 102 y 110 del Acuerdo 020 de 2017. Para el caso de vigencias anteriores al año gravable 2017, el acuerdo vigente era el Acuerdo 017 de 2012.

ARTÍCULO 6. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR INDUSTRIA Y COMERCIO. (Reteica). La presentación de la declaración y pago de la retención del impuesto de industria y comercio (Reteica) compra y servicios en el municipio de Corozal, a cargo de los agentes retenedores, los no contribuyentes del impuesto de industria y comercio se efectuará en forma mensual dentro de los siguientes plazos sin tener en cuenta el dígito de verificación así,

| Periodo de retención | Fecha límite de presentación y pago |
|----------------------|-------------------------------------|
| Enero | 15 de febrero de 2023 |
| Febrero | 15 de marzo de 2023 |
| Marzo | 17 de abril de 2023 |
| Abril | 15 de mayo de 2023 |
| Mayo | 15 de junio de 2023 |
| Junio | 17 de julio de 2023 |
| Julio | 15 de agosto de 2023 |
| Agosto | 15 de septiembre de 2023 |
| Septiembre | 17 de octubre de 2023 |
| Octubre | 17 de noviembre de 2023 |
| Noviembre | 15 de diciembre de 2023 |
| Diciembre | 15 de enero de 2024 |

PARÁGRAFO 1. Cuando el agente retenedor de industria y Comercio, incluida la empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, tengan agencias o sucursales, deberán presentar la declaración mensual de retención en forma consolidada, pero podrá efectuar los pagos correspondientes por agencia o sucursal en los bancos y demás entidades autorizadas por la Secretaría de Hacienda de Corozal.

PARÁGRAFO 2. La declaración de retención en la Fuente por impuesto de industria y comercio presentados sin pago Total no producirá efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

PARÁGRAFO 3. La presentación de la declaración de retención del impuesto de industria y Comercio en forma mensual no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención.

ARTÍCULO 7. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE POR INDUSTRIA Y COMERCIO (Reteica). El pago de las declaraciones tributarias de retención en la fuente de industria y comercio por compras y servicios se realizará de la siguiente forma:

1- Con el formulario único establecido por el Ministerio de Hacienda y crédito Público, adoptado por el Municipio de Corozal, que se encuentra disponible para diligenciar a través del portal web de impuestos en la página web del Municipio: Se imprimirá en dos copias y servirá para el pago de la declaración.

| | | |
|---|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2 |  |
| RESOLUCION | | |
| Código: F- GF- A-03 | Versión: 01 | Fecha: Febrero 27 de 2012 |

2- Con el recibo oficial de pago: para el caso de sanciones que no se liquidan en el formulario o declaraciones presentadas sin pago u otras obligaciones pendientes de pago.

3- El pago de las declaraciones de impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros se podrá efectuar en el Banco Bogotá o en las entidades financieras que se relacionan en el cuerpo del recibo de pago a con recaudo a nivel nacional, o por pago PSE, desde el portal ciudadano del MUNICIPIO DE COROZAL.

PARAGRAFO 1: Los formularios deben ser diligenciados en la página web del municipio de Corozal www.corozal-sucre.gov.co en su portal ciudadano, donde también encontrará toda la normatividad referente a impuestos.

ARTÍCULO 8. PLAZOS, LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LAS AUTO-RETENCIONES Y LAS RETENCIONES PARA PAGOS CON TARJETA DEBITO Y CREDITO. La fecha límite para la presentación y pagos de las declaraciones bimestrales son las siguientes:

| Periodo de retención (bimestre) | Fecha límite de presentación y pago |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| Enero – febrero | 15 de marzo de 2023 |
| Marzo -abril | 15 de mayo de 2023 |
| Mayo - junio | 17 de julio de 2023 |
| Julio – agosto | 15 de septiembre de 2023 |
| Septiembre – octubre | 15 de noviembre de 2023 |
| Noviembre – diciembre | 15 de enero de 2024 |

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el pago de las declaraciones tributarias de auto-retención y de las retenciones en la fuente para pagos con tarjeta débito y crédito relativos al impuesto de industria y comercio por compras y servicios se realizará de la siguiente forma:

1- Con el formulario establecido por el Municipio de Corozal, que se encuentra disponible para diligenciar a través del portal web de impuestos en la página web del Municipio, se imprimirá y servirá para el pago de la declaración.

2- Con el recibo oficial de pago: para el caso de sanciones que no se liquidan en el formulario o declaraciones presentadas sin pago u otras obligaciones pendientes de pago.

3- El pago de las declaraciones de impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros se podrá efectuar en el Banco Bogotá o en las entidades financieras que se relacionan en el cuerpo de la declaración con recaudo a nivel nacional, o por pago PSE, desde el portal ciudadano del MUNICIPIO DE COROZAL.

PARAGRAFO 1: Los formularios en PDF para diligenciar la declaración tributaria y el recibo oficial de pago, se encuentra en la página web del municipio de Corozal, Al igual de toda la normatividad referente a los impuestos: www.corozal-sucre.gov.co en el portal ciudadano.

PARÁGRAFO 2. La declaración de retención presentada sin pago total no producirá efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

PARÁGRAFO 3. La presentación de la declaración de retención en forma bimestral no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención.

ARTÍCULO 9. PLAZOS, LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LAS AUTO-RETENCIONES Y RETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La fecha límite para la presentación y pagos de las declaraciones son las siguientes.

“TODOS HACEMOS EL CAMBIO”

Dirección: Carrera 28 N° 31 A – 08 Palacio Municipal. Teléfono: (5)2858659
E-mail: alcaldia@corozal-Sucre.gov.co

| | | |
|---|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2 |  |
| RESOLUCION | | |
| Código: F- GF- A-03 | Versión: 01 | Fecha: Febrero 27 de 2012 |

Para Grandes Contribuyentes:

| Periodo de retención | Fecha límite de presentación y pago |
|----------------------|-------------------------------------|
| Enero | 15 de febrero de 2023 |
| Febrero | 15 de marzo de 2023 |
| Marzo | 17 de abril de 2023 |
| Abril | 15 de mayo de 2023 |
| Mayo | 15 de junio de 2023 |
| Junio | 17 de julio de 2023 |
| Julio | 15 de agosto de 2023 |
| Agosto | 15 de septiembre de 2023 |
| Septiembre | 17 de octubre de 2023 |
| Octubre | 15 de noviembre de 2023 |
| Noviembre | 15 de diciembre de 2023 |
| Diciembre | 15 de enero de 2024 |

Para Contribuyentes Obligados y No obligados a Declarar IVA (Antes Régimen Común y Simplificado, respectivamente)

| Periodo de retención (bimestre) | Fecha límite de presentación y pago |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| Enero – febrero | 15 de marzo de 2023 |
| Marzo -abril | 15 de mayo de 2023 |
| Mayo - junio | 17 de julio de 2023 |
| Julio – agosto | 15 de septiembre de 2023 |
| Septiembre – octubre | 15 de noviembre de 2023 |
| Noviembre – diciembre | 15 de enero de 2024 |

1- Con el formulario: Se utilizará para pago total de la retención del impuesto de industria y comercio.

2- Con el recibo oficial de pago: para el caso de sanciones que no se liquidan en el formulario o declaraciones presentadas sin pago u otras obligaciones pendientes de pago.

3- El pago de las declaraciones de impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros se podrá efectuar en el Banco Bogotá o en las entidades financieras que se relacionan en el cuerpo de la declaración a con recaudo a nivel nacional, o por pago PSE, desde el portal ciudadano del MUNICIPIO DE COROZAL.

PARAGRAFO 1: Los formularios deben ser diligenciados en la página web del municipio de Corozal www.corozal-sucre.gov.co, donde también encontrará toda la normatividad referente a impuestos

ARTÍCULO 10. PLAZO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIO RIT: Es la inscripción en registro de información tributaria y consiste en la incorporación al mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del impuesto de industria y Comercio.

La inscripción o actualización del régimen único de identificación tributaria RIT en el municipio de Corozal para la vigencia fiscal 2022 se debe efectuar hasta el 31 de mayo de 2023.

Para las empresas nuevas, este trámite puede realizarse dentro del mes siguiente al inicio de las actividades que generan la obligación de declarar y pagar el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros-ICA

“TODOS HACEMOS EL CAMBIO”

Dirección: Carrera 28 N° 31 A – 08 Palacio Municipal. Teléfono: (5)2858659
E-mail: alcaldia@corozal-sucre.gov.co

| | | |
|---|---|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2 RESOLUCION |  |
| Código: F- GF- A-03 | Versión: 01 | Fecha: Febrero 27 de 2012 |

REQUISITOS PARA EMPRESAS NUEVAS

1. Diligenciar el formulario RIT, qué debe estar firmado por el representante legal
2. Presentar certificado de cámara y comercio vigente (no inferior a 30 días)
3. Adjuntar copia del Rut
4. Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal

ARTÍCULO 11. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE LA SOBRETASA DE LA GASOLINA. Los responsables mayoristas cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, en los 18 primeros días del calendario del mes siguiente al de causación en la cuenta corriente No. 240238881 del Banco Bogotá, enviar copia de la declaración a los correos hacienda@corozal-sucre.gov.co y tesoreria@corozal-sucre.gov.co Igualmente, debe hacer llegar a la oficina de administración tributaria el original del formulario diligenciado para llevar a cabo la radicación correspondiente y quede oficialmente presentado.

La declaración se presentará en los formularios que para el efecto diseñados homólogo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la dirección de apoyo fiscal y en ella se deberá distinguir el monto de la sobretasa según el tipo de combustible, que corresponde a cada uno de los entes territoriales, a la nación y el fondo de compensación.

ARTÍCULO 12. PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. EL pago anual del impuesto a la publicidad exterior visual en el municipio de Corozal para la vigencia fiscal 2022, se deberá efectuar hasta febrero 28 de 2023.

PARÁGRAFO 1. El impuesto a la publicidad exterior visual se causa a partir de la autorización para la colocación de elementos de publicidad exterior visual descritos en el Acuerdo 020 de 2017. El periodo del impuesto es anual.

PARÁGRAFO 2: Los recibos oficiales de pago se encuentran en la página web del municipio de Corozal, al igual que toda la normatividad referente a los impuestos: www.corozal-sucre.gov.co.

ARTICULO 13. PAGO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: las empresas comercializadoras de energía transferirán el impuesto de alumbrado público al municipio de corozal dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recaudo mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 111-697762-16 de Bancolombia a nombre de Municipio de corozal y enviar a los correspondientes correos fiscalizacionhacienda@corozal-sucre.gov.co y hacienda@corozal-sucre.gov.co indicando el concepto (impuesto, interés). Valor recaudos y periodo facturado.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Corozal – Sucre, a los 15 días del mes de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO RAFAEL HERAZO ORTEGA
 Secretario de Hacienda Municipal

“TODOS HACEMOS EL CAMBIO”
 Dirección: Carrera 28 N° 31 A – 08 Palacio Municipal. Teléfono: (5)2858659
 E-mail: alcaldia@corozal-sucre.gov.co